Secretaría de
Finanzas
Gobierno de la República

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al/ el abogado (a) **CARLOS JESUS MELENDEZ BARNICA**, actuando en su condición de apoderado (a) legal de la sociedad mercantil denominada **INVERSIONES BICON S.A.**, de la providencia que consta en el expediente administrativo **No. SG-RAS-314-2022**, que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.- SECRETARÍA GENERAL.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).Téngase por recibido el expediente **No. 321-19-12000-1838** procedente del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contentivo de recurso de apelación interpuesto por el abogado **CARLOS JESUS MELENDEZ BARNICA** en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **INVERSIONES BICON S.A.**, con **RTN** [redacted]. Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: **1)** Consta en tomo dos (2) a folio treinta y cinco (35), que en fecha siete (7) de febrero del año dos mil veintidós (2022) se notificó por tabla de aviso física y electrónica a la abogada **VIVIAN ALEJANDRA RECARTE AGUILAR** de la resolución **No. SAR-DGCT-171-22-10901-2921** de fecha dos (2) de febrero del año dos mil veintidós (2022) emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **2)** Se confirma en tomo tres (3) a folio siete (7), que el recurso de apelación fue interpuesto en tiempo y forma en fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintidós (2022), es decir, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170- 2016. **EN CONSECUENCIA:** téngase por presentado el recurso de apelación y para continuar con el procedimiento administrativo correspondiente, se requiere en legal y debida forma al recurrente para que dentro del término legal de cinco (5) días hábiles acredite la carga probatoria que respalden los hechos en que basa su pretensión o de ser procedente designe su ubicación, en el caso de los documentos deberán ser presentados en su original, o copia debidamente autenticada o cotejada. Si no presenta los medios de prueba, se tendrá por desestimado el presente recurso y se archivarán las diligencias conforme a lo establecido en los artículos 185 numeral 1), 2) y 3), 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Pieza SEFIN consta de un (1) folio, expediente SAR consta de tres (3) tomos (OFICIO-SAR-DGCT-SR-013-E-2022). **NOTIFÍQUESE. - (FYS) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MENDEZ SECRETARIA GENERAL".** - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
HONDURAS

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG